



Contrato de adquisición de dos vehículos terrestres tipo tranvías turísticos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física Ethel Ceballos Peredo, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SETUR/OT/0090/2020, de fecha de 04 de septiembre de 2020, el Lic. Jorge Enrique Manos Esparragoza, Secretario de Turismo, solicitó la adquisición de dos vehículos terrestres tipo tranvías para el fomento al turismo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2020, la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAIG-EST-029-2020**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Recursos Estatales, Remanentes de Recursos Fiscales del ejercicio anterior (ingresos propios), Ejercicio Fiscal de la contratación 2020.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con credencial para votar con fotografía, con folio número 0117051363341, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato 098/2020

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en calle Jacarandas número exterior 1 interior 1, Col. Los Olvera, entre camino a los Olvera y calle Libramiento Sur Poniente, municipio Corregidora de Querétaro, código postal 76904, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 5116, renovado el día 25 de noviembre de 2019.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEPE610114180.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 50, 51, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	Vehículo	VEHICULO TERRESTRE TIPO TRANVÍA CON CAPACIDAD PARA 25 PASAJEROS MONTADO SOBRE UN CHASIS, MARCA CIMEX, MODELO GREAT ESCAPE. Especificaciones técnicas: • Motor L4 3.9L 16 válvulas CRDI turbo diésel de inyección directa con válvula EGR. • Potencia 148 hp @ 2,500 rpm y torque 427 lb-ft @ 1,200 rpm. • Diámetro x carrera 103 x 118 mm. • Cumple norma ambiental Euro IV. • Embrague tipo plato único seco con diafragma y control hidráulico 275 mm diámetro.	\$1,250,000.00	\$2,500,000.00



		• Transmisión manual de 5 velocidades. Relaciones de la caja de velocidades: ○ 1ª 5.810:1 ○ 2ª 3.281:1 ○ 3ª 1.787:1 ○ 4ª 1.000:1 ○ 5ª 0.705:1 ○ Rª 5.294.1 • Relación final 3.727:1 • Frenos de tambor, hidráulico servo asistidos por vacío y con ABS. • Freno auxiliar mediante ahogador en escape. • Freno de estacionamiento tipo de expansión interna al tambor de la salida de la transmisión. • Dirección hidráulica de tipo bolas de recirculación. • Eje delantero tipo Elliot y trasero tipo flotante. • Suspensión delantera y trasera de muelles semielíptica con amortiguador. • Bastidor tipo escalera en "C". • Llantas tamaño 205/75 R17.5 en las 4 ruedas. • Rodado trasero doble. • Alternador de 24 V y 55 A. • Motor arrancador de 24 V y 100 A. • Capacidad tanque de combustible 100 litros. • Peso bruto vehicular 7,000 kg. • Capacidad del eje delantero 2,450 kg. • Capacidad del eje trasero 4,550 kg. • Peso vehicular 2,534 kg. • Capacidad de carga 4,466 kg. Dimensiones exteriores: ○ Largo 7,200 mm.		
--	--	---	--	--



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato 098/2020

		○ Ancho 2,35 mm. ○ Alto total 3;000 mm. ○ Distancia entre ejes 3,415 mm. Estructura fabricada a base de perfiles de acero estructurales galvanizados con aplicación anticorrosiva de alta resistencia de acuerdo a las siguientes especificaciones: • Lámina exterior e interior pinto cal 22 y 24 en color rojo respectivamente. • Defensas de acero. Perfil Galvanizado de 11/2 x 11/2 de 300 mm de altura x 2300 mm de ancho. • Pasamanos de acero inoxidable de 1 1/4 pulgada. • Toldo de aluminio de 1 pieza calibre 22. • Ventanas con perfiles de aluminio y cristales inastillables de acuerdo a la NOM-146-SCFI-2016. • Parabrisas plano de cristal inastillables de acuerdo a la NOM-146-SCFI-2016. • Pisos de aluminio antiderrapante de 3/16 pulgadas. • Puertas de perfil galvanizado de 1 1/2 x 1 pulgada y malla cal 16 tipo rombo de 1 pulgada. • Escalones de una sola pieza de lámina cal 14 forrados de aluminio antiderrapante cal. 16. • Asientos de madera, elaborados con madera de Tzalam Tropical de la región, con aplicación de sellador y barniz marino para intemperie. • Cinturón de seguridad del Conductor. • Molduras del interior y exterior con madera dura de la región Tzalam, con aplicación de sellador		
--	--	--	--	--



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato 098/2020

		y barniz marino y toldo interior en triplay de caobilla. • Iluminación exterior: luces de navegación superior, indicadores de reversa, cuartos, frenos y dos luces frontales, de acuerdo a la NOM-194-SCFI-2015. • Iluminación interior: 4 Lámparas con focos leds y una en los escalones. • Equipo de sonido: Radio reproductor con amplificador incorporado con USB/Auxiliar/CD/MP3/IPOD y micrófono, con 4 bocinas en el vehículo. • Aplicación de vinil decorativo en la parte exterior del vehículo. • Garantía de 12 meses. • Metodología para solicitar la garantía: mediante escrito dirigido a "El Proveedor" en donde se indiquen o enumeren los puntos a reparar.			
				Subtotal	\$2,500,000.00
				16% I.V.A.	\$400,000.00
				Total	\$2,900,000.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$2,900,000.00 (Son: Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **75 días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.



Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad, corresponderá al 50% restante, contra entrega recepción de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrán entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes a proveer en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicada en calle 57,



No. 4 entre calle 8 y calle 10, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público Mtro. Alex Gilberto Sánchez Escalante, encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Turismo, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de primera parcialidad, y cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir éste en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato 098/2020

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 30 de septiembre de 2020.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Ethel Ceballos Peredo

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato 098/2020

ANEXO ÚNICO

LOGOS PARA LOS TRANVÍAS

TRANVÍA DE CALKINÍ





"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato 098/2020



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

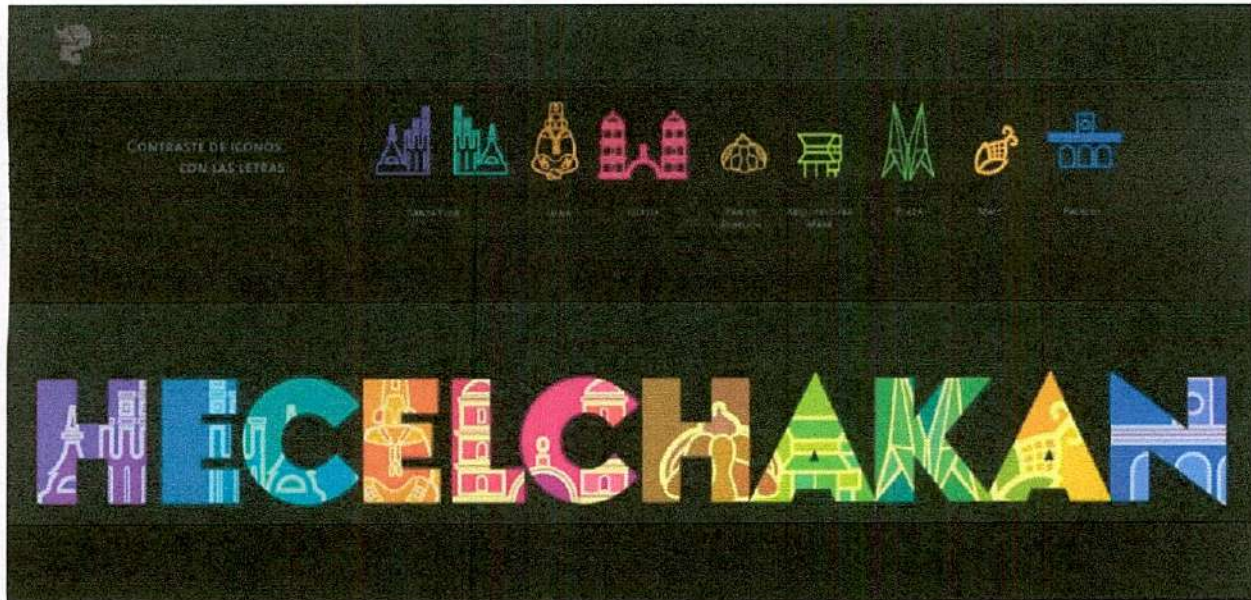
TRANVÍA DE HECELCHAKÁN





"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato 098/2020



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato 098/2020



Costados abiertos con doble balcón.

Espacio en los costados para gráficos.

Gran visibilidad y apertura de espacios.

Iluminación y sistema de sonido interior.



Modelo de Tranvía



Tranvía turístico en color rojo con molduras en madera color roble.

Iluminación de navegación.
Frente clásico.
Toldo alto con doble cenefa.





"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato 098/2020



Costados abiertos con doble balcón.

Espacio en los costados para gráficos.

Gran visibilidad y apertura de espacios.

Iluminación y sistema de sonido interior.



Modelo de Tranvía



Tranvía turístico en color rojo con molduras en madera color roble.

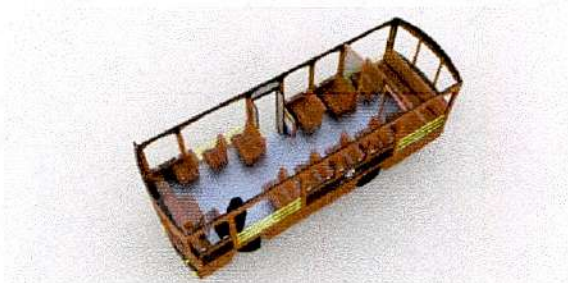
Iluminación de navegación.
Frente clásico.
Toldo alto con doble cenefa.





"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato 098/2020



Vista interior de distribución de
pasajeros.

Bancas de madera tratada.

Detalles internos en techo y costados
en madera tratada.

